



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

**017**

San Miguel de Tucumán, **22 JUN 2016**

VISTO:

La Resolución general N° 20/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece un plan de facilidades de pago para tributos legislados en el Código Tributario Municipal - Ordenanza 4536/2013, sus intereses, recargos y multas.

Que existen Ordenanzas Tributarias Especiales, como la que legisla sobre la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para empresas de transporte de pasajeros de concesión provincial y/o de otras jurisdicciones (Ordenanza 3080/01), no contemplada en el régimen establecido por la Resolución General 20/2015.

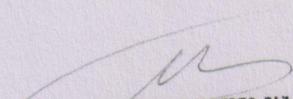
Que es necesario incluir los tributos legislados en Ordenanzas Tributarias Especiales, ya que con el dictado del plan de facilidades de pago se pretende la regularización de todos aquellos contribuyentes que teniendo voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias, por diversos motivos no han podido realizarlo hasta el momento.

Que asimismo se deben actualizar los valores mínimos fijados en el artículo 6 incisos a y c) de la mencionada resolución, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ordenanza 4781/2015.

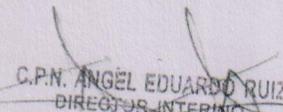
POR ELLO y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 57 de la Ordenanza 4738//2015 modificada por Ordenanza 4781/2015,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar los beneficios acordados por la Resolución General N° 20/2015 (Plan de Facilidades de Pago), para los tributos establecidos por Ordenanzas Tributarias Especiales.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán**  
**Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 017

San Miguel de Tucumán, 22 JUN 2016

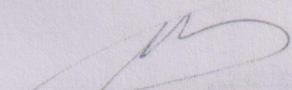
**Artículo 2.-** Modifícase los incisos a) y c) del Artículo N° 6 de la Resolución General 20/2015 los que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El monto de los tributos adeudados podrán ser ingresados hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota considerada en si misma no podrá ser inferior:

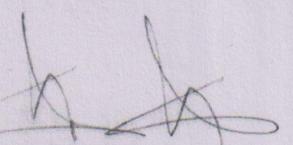
- CISI Y CISCA .....\$ 130
- Tributo de Emergencia Municipal..... \$ 260
- Tributo Económico Municipal..... \$ 260
- Otros Tributos.....\$ 195

“c) Las multas podrán financiarse hasta un máximo de de 12 cuotas siempre que la cuota considerada en si misma no sea inferior a \$ 195.

**Artículo 3.-** Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



  
C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN